

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0047

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSO-2022-013, sesión de 19 de mayo de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11 literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores*

Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica: “Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Incentivos Financieros a Desarrollo Tecnológico manifiesta: “Requisitos para la acreditación.- (...) c) Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el periodo de inicio y fin de la participación (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que “(...) las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: “Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala que: “(...) en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala que: “La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación

presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...);

Que el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone que: *“Las propuestas de programas o proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, al cual recomendará al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”*;

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: *“El Consejo Académico al probar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...)*”;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE determina que *“(...) los responsables solidarios del registro y difusión de los resultados de la investigación, son los Departamentos, Centros y la Unidad de Gestión de la Investigación (...)*”;

Que, mediante acta no. 016–UGVS-2022, de fecha 11 de abril de 2022, suscrita por el Ing. Lenin Patricio Jiménez, Dr. Patricio Alejandro Pérez, Ing. José Gioberty Bucheli, miembros de la CEPS; y, Dr. Gonzalo Efraín Puma Chadán, Presidente de la Comisión /Coordinador Institucional de Proyectos Sociales, en su parte pertinente menciona: *“(...) La Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales –CEPS, toda vez que ha revisado cada uno de los proyectos y en vista que han cumplido con los puntajes superior a 70 puntos y con toda la documentación habilitante: ACUERDA y RECOMIENDA al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología se remita a Consejo Académico para su aprobación correspondiente, los 5 proyectos de gasto permanente. De la misma manera, y considerando la disponibilidad presupuestaria se ACUERDA RECOMIENDAR la aprobación del proyecto institucional de gasto no permanente. (...)*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-1137-M, de fecha 29 de abril de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“Mediante el presente solicito a usted, mi Coronel, considerar en el próximo Consejo Académico de Investigación, la aprobación del portafolio de proyectos sociales, en donde constan 5 proyectos de gasto permanente (corriente sin financiamiento de la ESPE) y 1 proyecto de gasto no permanente (inversión financiado por la ESPE), los mismos que se ejecutarán de acuerdo a la planificación particular de cada uno de los proyectos. Los proyectos fueron evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales-CEPS, de acuerdo a los parámetros establecidos, revisados por la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad -UGVS y que una vez revisado por este Vicerrectorado, cumplen con todo los requisitos necesarios acorde a la normativa legal vigente para ser aprobado por parte del Consejo Académico de Investigación.”*;

Que, en sesión extraordinaria de 19 de mayo de 2022, al tratar el sexto punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto de la solicitud de aprobación del portafolio de proyectos sociales, en donde constan 5 proyectos de gasto permanente (corriente sin financiamiento de la ESPE) y 1 proyecto de gasto no permanente (inversión financiado por la ESPE), y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el punto en mención;

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)", y,

Que, el artículo 33 literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: "En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el portafolio de proyectos sociales de Gasto No Permanente del año 2022, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO NO PERMANENTE, que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. El tiempo de ejecución del proyecto se contabilizará a partir de la respectiva asignación presupuestaria.

Art. 3. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 26 de mayo de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO NO PERMANENTE



Nro.	Código	Proyecto	Tipo Proyecto	Director Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Aporte de la ESPE Gasto No Permanente	Aporte de la ESPE Gasto Permanente	Aporte Auspiciante	Aporte de la Comunidad Beneficiaria	Monto Total	Total Puntaje	ACTA #016 CEPS
1	UGVS-GNP-2022	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.	GASTO NO PERMANENTE	GONZALO EFRAÍN PUMA CHADÁN	UNIDAD DE VINCULACIÓN	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	01/05/2022	31/12/2024	29.600,00	215.200,00	8.000,00	4.000,00	256.800,00	80	Cumple
TOTAL PRESUPUESTO DE GNP Y VALORADOS US\$									29.600,00	215.200,00	8.000,00	4.000,00	256.800,00		

Elaborado por:

Revisado por:

Validado por:



Firmado electrónicamente por:
**RUMINAHUI
CAIZA
CHANAGUANO**

Ing. Rumiñahui Caiza Ch.
ANALISTA DE PROYECTOS SOCIALES -UGVS



Firmado electrónicamente por:
**GONZALO
EFRAIN PUMA
CHADAN**

Dr. Gonzalo Puma Chadán
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE PROYECTOS SOCIALES-UGVS



Firmado electrónicamente por:
**GRACE TATIANA
PAEZ BARRERA**

Ing. Grace Tatiana Páez Barrera, Mrt.
DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Autorizado/Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ROLANDO PATRICIO
REYES CHICANGO**

Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (E)

25/4/2022

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO NO PERMANENTE

Nro.	Código	Proyecto	Tipo Proyecto	Director Proyecto	Departamento	Sede	CRONOGRAMA VALORADO			
							Año 2022	Año 2023	Año 2024	Totales US\$
1	UGVS-GNP-2022	LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES DE ACTORES SOCIALES Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.	GASTO NO PERMANENTE	GONZALO EFRAÍN PUMA CHADÁN	UNIDAD DE VINCULACIÓN	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	8.300,00	11.300,00	10.000,00	29.600,00
TOTAL PRESUPUESTO US\$							8.300,00	11.300,00	10.000,00	29.600,00

25/4/2022

NOTA: La asignación presupuestaria para los siguientes años del proyecto, se asignarán de acuerdo a la distribución o disponibilidad presupuestaria del año fiscal correspondiente. La asignación de presupuesto no podrá ser superior al presupuesto planificado.



Firmado electrónicamente por:
**RUMINAHUI
 CAIZA
 CHANAGUANO**

Ing. Rumiñahui Caiza
 RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA UGVS
 ANALISTA DE PROYECTOS SOCIALES UGVS